



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0183: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita aclaración al auto que antecede, así mismo que se fije una fecha mas pronta.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte demandante en su memorial que antecede, procede este operador judicial a verificar y efectivamente le asiste razón a que en el presente proceso se encuentra para proferir sentencia y no como equinadamente se dijo en el auto, que es para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS0, así las cosas y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez, es por lo que, se revoca en su integridad el auto fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, para en su lugar fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento el próximo quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0128: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede allega el trámite de notificación a la demandada en los términos del decreto 806/20. Por otra parte solicita se emplace a la demandada FULLER MANTENIMINETO S.A.S.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Se ordena incorporar al plenario el trámite efectuado en relación a la notificación a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., En los términos del decreto 806/20.

Ahora bien frente a la solicitud de emplazar a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., el despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

Se le sugiere al profesional del derecho de la parte demandante efectuar la notificación a la demandada COLPENSIONES, lo anterior obedece a que revisado el expediente no se encontró trámite alguno frente a esta demandada de notificación de la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0376: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede manifiesta que presenta derecho de petición, en el sentido de verificar acepto el cargo, de no haber aceptado el cargo nombra nuevo auxiliar de la Justicia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Sea lo primero en indicarle al abogado de la parte demandante doctor CARLOS ALFONSO DELVASTO LOPEZ, que los derechos de petición que recaen sobre proceso, no son susceptible del art 23 del Constitución, de conformidad a la sentencia T – 172/16 Corte Constitucional.-

Frente al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en relación con los hechos, estos son cierto, por lo que se procede a verificar por parte de este operador judicial que mediante auto de fecha se nombró auxiliar de la justicia, a quien se le comunico por telegrama la designación el pasado ocho de abril de la presente anualidad, sin que a la fecha manifestara su aceptación al cargo, por lo que, se hace necesario removerlo del cargo y proceder a nombrar a la abogada **MARTHA ISABEL VARGAS PACHECO**, a quien se le puede comunicar su designación mediante telegrama a la Calle 58 B SUR No. 23 D – 16.

Líbrese telegrama al Abogado EDGAR HERNAN MONTOYA, solicitándole que manifieste los motivos por los cuales no manifestó su aceptación al cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0282: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, allega el trámite de notificación a la demandada de conformidad al Decreto 806/20. Así mismo es escrito manifiesta tener por no contestada la demanda. Por otra parte, el representante legal de la demandada manifiesta que es totalmente desconocido para la empresa de la demanda y que no ha sido notificada.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Para resolver lo manifestado por el señor MIGUEL IVAN GUERRERO, quien manifiesta que funge como representante legal de la demandada AVANCES COMUNICACIONES S.A.S., donde indica que no ha sido notificado de la presente demanda por ningún medio y que el correo para las notificaciones judicial es gerencia.admin@avancesas.com. El despacho se remite a los documentos remitidos por la parte demandante a efectos de notificar a la demandada y donde se puede observar que se le remitió: la demanda con sus anexos y el auto que admite la demanda proferido por este Juzgado. A dos correos electrónicos y uno de ellos es el señalado por el representante legal, que no es más que gerencia.admin@avancesas.com, el cual figura en la cámara de comercio aportada al proceso por el mismo representante legal. Así las cosas no es de recibo para este operador judicial lo señalado por el señor Miguel Iván Guerrero, ya que se puede tener certeza que la demandada fue notificada en legal forma tal como lo dispone el Decreto 806/20.

Ahora bien, como quiera que las demandadas **AVANCES COMUNICACIONES S.A.S. y AVANTEL S.A.S.**, se notificaron de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20, sin que a la fecha las demandas presentaran escrito de contestación, razón por la cual se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA.-**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2008/0414: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0019: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/01013: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2011/0640: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0979: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2011/0844: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2012/0069: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0383: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0262: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0514: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0885: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2008/0550: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2011/0123: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0080: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2011/0760: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0390: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0127: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2008/0555: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaría desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0650: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso ya que permaneció por espacio de más de seis meses en secretaria desarchivado sin que la parte interesada lo consultara.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que ha pasado un tiempo prudencial desde que fue desarchivado el proceso, sin que la parte interesada, efectuara solicitud alguna en el presente proceso, es por lo que, se ordena regresar el expediente al archivo, el cual se le asignara un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0286: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso como quiera se le dio respuesta por vía correo electrónico a lo solicitado el pasado 13 de agosto de 2021
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que se dio respuesta a lo solicitado por la parte demandada en su petición elevada el pasado trece de agosto del presente año, es por lo que, se ordena regresar el proceso al archivo, dándole un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0435: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario regresar al archivo el presente proceso como quiera que la parte interesada reviso el proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

Como quiera que la auxiliar de la parte demandada, efectuó la revisión del proceso, la cual fue solicitada mediante memorial por la apoderada HEIDY PEDREROS SUAREZ, y como no hay nada más que resolver, se ordena regresar el proceso al archivo, dándole un nuevo paquete.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0407: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe respuesta a nuestro oficio por parte de famisanar.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho septiembre de dos mil veintiuno

De la respuesta dada a nuestro oficio por parte de la EPS FAMISANAR, se le pone de presente a las partes. Una vez en firme el presente pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 161 Fecha: 29/09/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2021

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RESPUESTA A SOLICITUD
PROCESO CON RADICADO No. 2018-407
DEMANDANTE: FAIVER RIVERA BETANCUR

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud remitida a EPS FAMISANAR S.A.S. el día 07 de septiembre de 2021, mediante la cual, de conformidad con lo señalado en auto de fecha 22 de julio del presente año, se solicita rendir el dictamen pericial ordenado en audiencia llevada a cabo en diciembre de 2019 a fin de determinar el origen de las patologías que presenta el señor FAIVER RIVERA BETANCUR, al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

Dentro de las funciones y atribuciones establecidas por la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias a las EPS, no se encuentra establecida la de realizar dictámenes con fines judiciales. Las EPS se encuentran obligadas a garantizar las prestaciones en salud incluidas dentro del Plan de Beneficios en Salud, necesarias para la prevención, tratamiento y seguimiento de las diversas patologías de los afiliados.

De otro lado, se tiene que dentro el objeto social de EPS FAMISANAR S.A.S. tampoco se contempla la realización de dictámenes ni la contratación de especialistas en medicina laboral para tal fin que soporten además la contradicción de la experticia dentro del ámbito judicial.

De acuerdo con el artículo 142 del Decreto 19 de 2012, corresponde a las EPS, determinar, en primera instancia, la pérdida de capacidad laboral (PCL) y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias (laborales) con fines exclusivamente pensionales o indemnizatorios.

Finalmente, resulta oportuno precisar que el dictamen solicitado puede ser realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez ya que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, son entidades que cuentan "*con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales*" y de la lectura del párrafo tercero del mismo artículo se entiende que el juez está facultado para ordenar a la Junta la elaboración de dictámenes periciales; aunado esto a que en caso de que la persona evaluada se encuentre en desacuerdo con la calificación emitida, cuenta con la posibilidad de controvertir el dictamen ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Cordialmente,



JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
Apoderado General EPS Famisanar S.A.S.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias de acción de tutela No. **2021-00526** instaurada por la señora JULIETH CAMILA VARGAS PÉREZ, quien actúa en causa propia, contra la NUEVA E.P.S. S.A., informando que la accionante, el día 24 de septiembre hogano, allegó comunicación, manifestando que desiste de la acción de tutela, toda vez que le fue practicada por parte de IDIME S.A., la ecografía requerida. Sírvasse proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho teniendo en cuenta la información de la accionante y su manifestación de desistir de la presente acción, por cuanto le fue practicado en examen requerido con urgencia; así mismo como quiera que IDIME S.A. entidad que fuera vinculada a la presente acción, a través de su Representante Legal allegó respuesta, informando que a la señora JULIETH CAMILA VARGAS PÉREZ se le realizó estudio ECO SONOLUCENCIA NUCAL O TAMIZAJE GENÉTICO, el día 22 de septiembre de 2021, en la Sede Bogotá Toberín; es por lo que el juzgado dispone:

ADMITASE el DESISTIMIENTO de la presente Acción de Tutela No. **2021-00526** interpuesta por la señora JULIETH CAMILA VARGAS PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.241.678, quien actúa en causa propia, contra la NUEVA EPS.

Comuníquese a las partes intervinientes, la presente decisión por el medio más expedito.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 161 del 29 de Septiembre de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el señor CARLOS MIGUEL VILLARREAL OLIVARES en calidad de Representante Legal de la empresa ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S., contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. La acción constitucional se radicó con el número **2021-00534**. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00534** interpuesta por el señor CARLOS MIGUEL VILLARREAL OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.391.053, en calidad de Representante Legal de la empresa ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S., contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo de la notificación, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto, por Secretaría envíese oficio, anexando copia del libelo introductorio y las pruebas aportadas con el escrito tutelar.

Dentro del término otorgado, la accionada podrá allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 161 del 29 de Septiembre de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario